OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

1171

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, del Director de Energía y Minas, por la que se declara la utilidad pública de la ampliación de servidumbre de la faja de arbolado de la línea eléctrica aérea de 30 kV, d/c, Mondragón-Eskoriatza y sus derivaciones en los términos municipales de Mondragón, Aretxabaleta y Eskoriatza. Expediente: RI 20-24055 / ATH-2011-12.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 31 de enero de 2011, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en P.º Mikeletegi 1/3, Parque Tecnológico de Miramón, de Donostia-San Sebastián, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto y Declaración de utilidad pública de la Ampliación de servidumbre de la faja de arbolado de la línea eléctrica aérea de 30 kV, d/c, Mondragón-Eskoriatza y sus derivaciones en los términos municipales de Mondragón, Aretxabaleta y Eskoriatza.

2.– A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se publicó el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOG, con fecha: 07-04-2011, en el BOPV, con fecha: 14-07-2011 y en El Diario Vasco, con fecha: 31-03-2011, junto con la relación de bienes y derechos afectados.

3.– Con fecha 29 de marzo de 2011, se remitió oficio a los Ayuntamientos de Mondragón, Aretxabaleta y Eskoriatza, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio citado en el Tablón de Edictos del mismo. Con la misma fecha, se remitieron a los Ayuntamientos de Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, a la Agencia Vasca del Agua y a la Diputación Foral de Gipuzkoa, las correspondientes separatas del proyecto junto con la petición de su conformidad a la autorización solicitada.

4.– Con fecha 12 de mayo de 2010, reiterada la solicitud de conformidad a los Ayuntamientos de Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, a la Agencia Vasca del Agua y a la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Mondragón manifestó su conformidad al Proyecto presentado y el resto de los organismos afectados no contestaron a la misma.

5.– Dentro del período de información pública establecido al efecto no han tenido entrada alegaciones.

6.– Con fecha 1 de julio de 2011, la empresa peticionaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. desistió de la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de expedientes relativos a la ampliación de la faja de servidumbre en las líneas de alta tensión que discurren por la Comunidad Autónoma de País Vasco emanadas de la Resolución, de 8 de marzo de 2011, del Director de energía y minas, por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas eléctricas aéreas de alta tensión por zonas de arbolado.

7.– No habiéndose personado en el expediente terceros interesados, en virtud del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2011, del Delegado Territorial de Gipuzkoa, del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, se admitió el desistimiento parcial del procedimiento iniciado a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U. para ampliación de la faja de arbolado de la línea eléctrica aérea a 30 kV Mondragón-Eskoriatza y sus derivaciones.

8.– Transcurrido el plazo para interponer el recurso de alzada, esta Delegación no tiene constancia de que se haya presentado ningún recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de 26 de abril de 1957, de Expropiación Forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Resolución de 8 de marzo de 2011, del Director de Energía y Minas, por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado y demás legislación concordante.

2.– El Director de Energía y Minas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV de 24-09-2009)

RESUELVE:

Declarar la utilidad pública a los efectos de la ampliación de servidumbre de la faja de arbolado de la línea eléctrica aérea de 30 kV, d/c, Mondragón-Eskoriatza y sus derivaciones, en los términos municipales de Mondragón, Aretxabaleta y Eskoriatza.

La presente declaración lleva implícita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.